



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 29 de julio de 2014.

Número 90

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración Específico y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la Prestación de Servicios de Salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran, por una parte, los Servicios Estatales de Salud de los Estados y/o Organismos Públicos Descentralizados; y por la otra la Secretaría de Salud del Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular **JUGARÉ**, el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del **CENDI JUGARÉ, A.C.**, en las instalaciones ubicadas en Victoria, Tamaulipas.. 9

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza al Jardín de Niños Particular **CRECIENDO JUNTOS**, el cambio de domicilio de sus instalaciones ubicadas en Tampico, Tamaulipas..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DECRETO por el que se reforman los artículos 7, fracciones VII y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES VII Y XIV; 9, FRACCIÓN VII; 10, PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIONES I Y II; 11, FRACCIÓN I Y 16 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 7, fracciones VII, primer párrafo y XIV; 9, fracción VII; 10, primer párrafo y fracciones I y II; 11, fracción I y 16 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a VI. ...

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

...

...

VIII. a XIII. ...

XIV. Impida, sin causa legalmente justificada, la instalación o clausura de una casilla. Si la conducta se realiza por una o varias personas armadas o que utilicen o porten objetos peligrosos, a la pena señalada se aumentará hasta en una mitad, con independencia de las que correspondan por la comisión de otros delitos;

XV. a XXI. ...

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

VII. Se abstenga de rendir cuentas o de realizar la comprobación o justificación de los gastos ordinarios o gastos de eventos proselitistas de campaña de algún partido político, coalición, agrupación política nacional o candidato, una vez que hubiese sido legalmente requerido dentro del ámbito de sus facultades;

VIII. a X. ...

Artículo 10. Se impondrán de doscientos a cuatrocientos días multa y prisión de uno a nueve años, a quien:

I. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de informar o rinda información falsa de los recursos y bienes públicos remanentes de los partidos políticos o agrupaciones políticas que hayan perdido su registro, habiendo sido requerido por la autoridad;

II. Dentro del ámbito de sus facultades, se abstenga de transmitir la propiedad o posesión de los bienes adquiridos con financiamiento público o los remanentes de dicho financiamiento, una vez que haya perdido el registro el partido político o la agrupación política del cual forme o haya formado parte, previo requerimiento de la autoridad electoral competente;

III. ...

Artículo 11. ...

I. Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;

II. a VI. ...

Artículo 16. Se impondrán de cien hasta quinientos días multa a los ministros de culto religioso que, en el desarrollo de actos propios de su ministerio, o a quien en el ejercicio del culto religioso, presionen el sentido del voto o induzcan expresamente al electorado a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político o coalición.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 19 de junio de 2014.- Dip. **José González Morfín**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas." En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y COMPENSACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DE LOS ESTADOS Y/O ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE: EL ESTADO DE **AGUASCALIENTES**, REPRESENTADO POR EL DR. VENTURA VILCHIS HUERTA; **BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO, Y LA LIC. VIRGINIA QUIÑONEZ DELGADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; **BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACÍAS; **CAMPECHE**, REPRESENTADO POR EL DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ; **COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL DR. RAYMUNDO SEBASTIÁN VERDUZCO ROSÁN; **COLIMA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ SALAZAR AVIÑA; **CHIAPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. JAMÉS GÓMEZ MONTES; **CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; EL **DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR DR. ARMANDO AHUED ORTEGA; **DURANGO** REPRESENTADO POR LA DRA. ELVIA ENGRACIA PATRICIA HERRERA GUTIÉRREZ; **ESTADO DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD M. EN S.P. DR. FRANKLIN LIBENSON VIOLANTE Y EL SUBSECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS; **GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE ARMANDO AGUIRRE TORRES; **GUERRERO**, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN PADILLA FIERRO; **HIDALGO**, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE FELIPE ISLAS FUENTES; **JALISCO**, REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO PETERSEN FARAH; **MICHOACÁN DE OCAMPO**, REPRESENTADO POR EL DR. ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE; **MORELOS**, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO; **NAYARIT**, REPRESENTADO POR EL DR. OMAR REYNOZO GALLEGOS; **NUEVO LEÓN**, REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ZACARÍAS VILLARREAL PÉREZ; **OAXACA**, REPRESENTADO POR EL DR. MARTÍN DE JESÚS VÁZQUEZ VILLANUEVA; **PUEBLA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ALFREDO ARANGO GARCÍA; **QUERÉTARO DE ARTEAGA**, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO; **QUINTANA ROO**, REPRESENTADO POR EL QUIM. JUAN CARLOS AZUETA CÁRDENAS; **SAN LUIS POTOSÍ** REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ALFONSO PEREA SÁNCHEZ; **SINALOA**, REPRESENTADO POR EL DR. HÉCTOR PONCE RAMOS; **SONORA**, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ JESÚS BERNARDO CAMPILLO GARCÍA; **TABASCO**, REPRESENTADO POR EL DR. LUIS FELIPE GRAHAM ZAPATA; **TAMAULIPAS**, REPRESENTADO POR EL DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA; **TLAXCALA**, REPRESENTADO POR EL M.S.P. CONSTANTINO VICENTE QUIROZ PÉREZ; **VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL LILA DE ARCE Y EL DR. LEONEL BUSTOS SOLÍS, COMO TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; Y **YUCATÁN**, REPRESENTADO POR EL DR. ÁLVARO AUGUSTO QUIJANO VIVAS, Y **ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LA DRA. ELSA ALICIA AGUILAR DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE TITULARES DE SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD, EN LO SUCESIVO TODOS LOS ANTERIORES "**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**"; Y POR LA OTRA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR SU TITULAR **EL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG**, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN ADELANTE "**LA COMISIÓN**" OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE COMO PARTES INDEPENDIENTES UNA DE LA OTRA POR VIRTUD DE ESTE CONVENIO, Y FINALMENTE **COMO TESTIGO DE HONOR EL DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CORDOVA VILLALOBOS**, SECRETARIO DE SALUD FEDERAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, el derecho de las personas a la protección de la salud; la Ley General de Salud, reglamentaria de la disposición constitucional mencionada, en lo sucesivo **“LA LEY”**, señala en sus artículos 77 bis 1, 77 bis 2 y 77 bis 3, que la Protección Social en Salud, es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación. Asimismo, define al Sistema de Protección Social en Salud, al que en lo sucesivo se le designa por sus siglas **“SPSS”**, como las acciones que en materia de protección social provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, estableciendo el derecho de los mexicanos a ser incorporados a éstos, en función de su domicilio, quedando dichos regímenes a cargo de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, con la coordinación de la Federación y la participación subsidiaria de esta por conducto de la Secretaría de Salud y **“LA COMISIÓN”**.

II. La fracción XVI del inciso A del artículo 77 bis 5 de **“LA LEY”**, establece que corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud definir las bases para la compensación económica de las entidades federativas por concepto de prestaciones de servicios de salud, a través de la propuesta que realice **“LA COMISIÓN”**.

III. Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicios de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), se realizará “en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de los Servicios Estatales de Salud o de forma indirecta, a través de los establecimientos para la atención médica de otras entidades federativas o de otras instituciones del Sistema Nacional de Salud”. Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contrareferencia.

IV. Para tal efecto las partes suscribieron con fecha seis de diciembre del 2007 el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica entre las Entidades Federativas, por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (en lo sucesivo **“EL CONVENIO MARCO”**), cuyo objeto es garantizar la prestación de los servicios médicos a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud (**SPSS**), promoviendo la colaboración y coordinación de las acciones entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** firmantes, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud que se encuentre vigente (**CAUSES**), así como garantizar a los afiliados del **“SPSS”** la prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio nacional y la compensación económica entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios de otras Entidades Federativas conforme a las bases que establezca **“LA COMISIÓN”**.

Manifestado lo anterior, las partes exponen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declaran **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, por conducto de sus titulares:

I.1 Que cuentan, con base en las leyes orgánicas y demás disposiciones aplicables de la jurisdicción correspondiente, con la legitimación y competencia para suscribir el presente Convenio, acreditando la personalidad con las que cada uno de sus Titulares se ostenta, mediante la copia de los nombramientos que como Anexo 1 se adjuntan al presente instrumento para formar parte de su contexto.

I.2. Que son competentes en el ámbito de su jurisdicción territorial para regular, instrumentar, coordinar, supervisar, difundir y evaluar los programas de salud y las acciones del sistema estatal de salud en materia de prestación de servicios médicos.

I.3. Que señalan como domicilio para los efectos derivados de este Convenio, el correspondiente al domicilio conocido del titular de cada uno de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** que participan en este instrumento.

I. 4. Que la preservación o restitución del estado de buena salud, es un derecho de las personas que depende de la intervención eficaz, oportuna y efectiva de las instituciones de salud, por lo cual **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** asumen plenamente la responsabilidad de procurar, para las familias e individuos incorporados al **“SPSS”**, las prestaciones y servicios médicos necesarios que se requieran para el cuidado de su salud, así como ofrecerles las condiciones de igualdad en el acceso, el trato y la calidad de los servicios.

I.5. Que para lograr los objetivos mencionados en la declaración precedente, se considera que las políticas y acciones en el ámbito de la salud deben articularse sobre la base de una adecuada coordinación y la generosa colaboración entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y entre éstas y las entidades federativas, de tal forma que se dé paso a un auténtico sistema universal de protección social y se sienten las bases para que las condiciones sanitarias sean el principal apoyo para el desarrollo humano sostenido al que aspiramos.

I.6. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 bis 5 de la Ley, fracciones XII y XVI de su apartado A y VII del apartado B, y en cumplimiento al compromiso de facilitar el intercambio de servicios con **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** de otras entidades adheridas al **“SPSS”**, que establecen los acuerdos de coordinación para la ejecución de dicho sistema, suscritos entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, así como de acuerdo con **“EL CONVENIO MARCO”**, es su interés celebrar un Convenio Específico de Colaboración y Coordinación en materia de Prestaciones de Servicios Médicos y Compensación Económica que establezca las bases para que los beneficiarios del **“SPSS”** domiciliados en cualquiera de las Entidades Federativas que participan como parte del presente, puedan recibir servicios médicos en cualquiera de las Entidades Federativas que suscriben este Convenio.

1.7. Que este instrumento es un convenio por el cual se perfeccionan las obligaciones de las Entidades Federativas, evitando la segmentación geográfica que compromete la oportunidad de los servicios de salud, limita los beneficios de la protección social en salud y constituye un obstáculo para el aprovechamiento eficiente de la infraestructura médica.

II. Declara **“LA COMISIÓN”** por conducto de su titular, que:

II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos del artículo 2 apartado C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.2. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, cuenta con la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4, fracción III y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 20 de marzo de 2009, expedido por el Lic. Felipe Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.

II. 3. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Calzada de Tlalpan Número 479, Colonia Álamos, C.P. 3400, México, Distrito Federal.

III. Declaran **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y **“LA COMISIÓN”** por conducto de sus Titulares:

ÚNICO.- Que por lo expuesto y con fundamento en el artículo 4º, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II, II bis, 5, 13, 17 fracción IX, 23, 27, 28, 34, 35, 36, 77 bis 5, 77 bis 6, 77 bis 7, 77 bis 10, 77 bis 12, 77 bis 13 y 77 bis 36 de la Ley General de Salud; y 4 y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así con lo dispuesto en las leyes estatales aplicables, **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** y **“LA COMISIÓN”**, acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

1. Garantizar a los beneficiarios y/o afiliados del **“SPSS”** la efectiva prestación de los servicios médicos en cualquier lugar dentro del territorio de las entidades federativas que forman parte del presente convenio. Para tal efecto **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** deberán expedir a los beneficiarios, la póliza de afiliación que los acredita como tales, con base en las disposiciones aplicables.

2. La colaboración y coordinación de las acciones entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, para proporcionar las prestaciones, intervenciones y los servicios médicos considerados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (en lo sucesivo **“CAUSES”**) vigente, las cuales procederán en los casos siguientes:

I. En que los servicios no sean proporcionados en la entidad donde reside el beneficiario (en lo sucesivo y de manera indistinta afiliado o beneficiario), siempre que éste sea referido por personal de salud del estado donde resida de manera permanente a otra entidad federativa, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del **“SPSS”**, dictados por **“LA COMISIÓN”**.

II. En los casos que por razón de la distancia o tiempo de traslado no se garantice el oportuno tratamiento, el beneficiario podrá acudir a otra entidad federativa siempre y cuando esté debidamente documentada y justificada la situación.

III. En caso que el beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa distinta a la de su afiliación de origen, tendrá derecho a los servicios de atención incluyéndose en estos supuestos, las personas que se encuentren fuera temporalmente de su residencia habitual, por vacaciones, tránsito interestatal e inclusive por trabajos temporales (agrícola, maquila, producción de servicios, etc.), y

IV. Urgencia Médica.

3. La compensación económica entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** por la prestación de los servicios de salud a beneficiarios.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá la misma vigencia que tiene “**EL CONVENIO MARCO**”, sin embargo, podrá ser revisado y adecuado por las partes que o suscriben cada vez que se modifique “**EL CONVENIO MARCO**”, el Plan Nacional de Desarrollo, o bien, cuando lo determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Salud Federal.

Asimismo, todos aquellos Convenios de Colaboración Específicos y Coordinación en Materia de Prestación de Servicios Médicos y Compensación Económica que se hayan suscrito al amparo de “**EL CONVENIO MARCO**” y cuya vigencia haya iniciado previamente a la firma del presente instrumento jurídico se deberán dar por terminados a partir de la formalización del presente Convenio, respetándose los procedimientos de compensación ya iniciados.

TERCERA. OBLIGACIONES DE “LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”. LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD se obligan a:

1. Servicios integrales de salud. Proporcionar a los beneficiarios del “**SPSS**”, domiciliados en las Entidades Federativas que suscriben este instrumento, los servicios integrales de salud y los medicamentos asociadas que correspondan a las intervenciones que se encuentren comprendidas dentro del “**CAUSES**”.

2. Afiliación cruzada. Se proporcionará al **Régimen Estatal de Protección Social en Salud “REPSS”** de origen (**REPSS** de la entidad federativa objeto de la atención de sus beneficiarios) la información de los pacientes atendidos por parto o cesárea para que se realice la afiliación y se garantice la atención de los recién nacidos a favor del **Seguro Médico para una Nueva Generación**.

3. Gratuidad. Eximir a los beneficiarios del “**SPSS**” del pago de cualquier cuota de recuperación en la Entidad Federativa que lo atienda y que no sea la de origen, ya sea en dinero o en especie, por la utilización de sus servicios.

4. Modalidades de atención de los servicios integrales de Salud. Proporcionar los servicios médicos de forma integral en las modalidades de atención siguientes:

- I. La consulta externa;
- II. La consulta externa especializada;
- III. Los servicios quirúrgicos y de hospitalización y.
- IV. Los servicios por urgencias médicas.

5. Consulta Externa General y Control o erradicación de enfermedades. Otorgar los servicios de salud, bajo la modalidad de consulta externa general y los que se relacionen con el control o erradicación de enfermedades que sea de interés de las entidades federativas signantes del presente Convenio a los pacientes interestatales, de acuerdo con el “**CAUSES**” del mismo en el que se prevén las modalidades, circunstancias o tramos de atención que se proporcionarían mediante el intercambio de servicios.

6. Referencia y Contrarreferencia. Apegarse a los lineamientos y procedimientos establecidos de referencia y contrarreferencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del “**SPSS**”, dictados por “**LA COMISIÓN**”. “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” deberán reproducir y distribuir entre sus unidades médicas, el directorio nacional de unidades médicas prestadoras de servicios que “**LA COMISIÓN**” les proporcione para efectos del sistema de referencia y contrarreferencia.

7. Procedimientos habituales de atención. Proporcionar al personal de la entidad de origen del beneficiario y a “**LA COMISIÓN**” la información en cuanto a los procedimientos habituales de atención que se realicen en sus unidades médicas, a efecto de verificarlos de acuerdo al “**CAUSES**”.

8. Mecánica de atención y procedimiento para el pago. Se llevará a cabo de conformidad con lo que a continuación se indica:

I. Que los **REPSS** recaben, registren y controlen toda la información referente a la prestación de las atenciones médicas a pacientes interestatales otorgadas en sus entidades federativas. Dicha documentación deberá comprender, entre otros, la constancia de recepción de servicios de salud por parte de los pacientes interestatales.

II. Para el registro de los casos por concepto de prestación de servicios de salud a pacientes interestatales, se comprometen a utilizar el sistema informático de portabilidad y su respectivo tabulador de costos con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas; así como su validación y la generación de documentos. De no utilizar “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” dicho sistema, no podrá determinarse la compensación económica referida, perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan bajo los términos y condiciones del presente Convenio y de “**EL CONVENIO MARCO**”.

III. Los procesos de captura, validación, y generación de información y documentos se realizarán mensualmente por los **REPSS**.

IV. El **REPSS** acreedor elaborará los estados de cuenta donde se reflejen el número total de intervenciones, descripción de la intervención, costo unitario y su costo total.

V. Las gestiones para la compensación de servicios médicos a beneficiarios interestatales se realizarán entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**.

VI. El **REPSS** acreedor realizará la validación de los casos registrados en el Sistema Informático de Portabilidad.

VII. El **REPSS** acreedor generara la documentación soporte emitido por el Sistema, consistente en: (i) el listado nominal y (ii) el cálculo de compensación, anexando además la constancia de recepción de servicios.

VIII. El **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** acreedor emitirá los comprobantes fiscales y documentación oficial de cobro a los Servicios Estatales de origen de los pacientes interestatales, convirtiéndose este último en el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** deudor.

IX. El **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** acreedor enviará los comprobantes fiscales y documentación oficial de cobro al **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** de origen de los pacientes interestatales.

X. El **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** deudor dispondrá de 15 días naturales posteriores a la recepción de la documentación de cobro remitida por el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** acreedor, para revalidar los servicios otorgados a sus beneficiarios y realizar la transferencia del pago a través de los medios disponibles del sistema bancario.

XI. En caso de que el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** deudor no realice la transferencia del pago dentro del plazo establecido, el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** acreedor realizará un requerimiento de cobranza, dentro de los 5 días naturales posteriores al término del plazo para el pago; notificando de este respecto a **“LA COMISIÓN”**.

XII. El **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** deudor dispondrá de tres días naturales posteriores al vencimiento del requerimiento de cobranza para efectuar la transferencia del pago a través de los medios disponibles del sistema bancario.

XIII. De no efectuarse la transferencia del pago requerido, el **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** acreedor solicitará a **“LA COMISIÓN”**, la ejecución de la garantía de pago, siempre y cuando hayan transcurrido 120 días naturales posteriores la fecha de emisión de los documentos oficiales de cobro; y haya recibido por lo menos un requerimiento de pago por parte de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** acreedor a través del correspondiente **REPSS**. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de la documentación comprobatoria de pago o recibos oficiales adeudados o copia de la factura de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.

XIV. **“LA COMISIÓN”** tendrá un plazo de siete días hábiles para realizar el pago correspondiente, posteriores a la fecha en que el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud lo apruebe, y lo hará efectivo, descontado de la cuota social del **“SERVICIO ESTATAL DE SALUD”** deudor y se podrá ejecutar la garantía de pago que establece el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud en los artículos del 118 al 121, cuando cualquiera de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, adeude a otro facturas o recibos oficiales que tengan una fecha de expedición mayor a 120 días naturales y haya recibido un requerimiento por escrito de pago, por parte de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** a través del correspondiente **REPSS** acreedor, con una fecha de recepción mayor a 15 días naturales previos a la ejecución de la garantía, el cual será descontado por **“LA COMISIÓN”** de la cuota social de cada entidad federativa.

9. Uso del Sistema informático de Portabilidad. **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, se comprometen a utilizar el sistema informático de portabilidad establecido con el objeto de gestionar, registrar y controlar los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**, a fin de que **“LA COMISIÓN”** pueda establecer la compensación económica que corresponda a cada Entidad Federativa. De no utilizar **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** dicho sistema, no podrá determinarse la compensación económica referida, perdiendo su derecho a exigir los pagos que procedan en los términos del presente Convenio y de **“EL CONVENIO MARCO”**, siempre y cuando sea por causa imputable a **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”**.

10. intervención de “LA COMISIÓN” en el procedimiento de pago. En los casos que establece el numeral ocho anterior, el **REPSS** acreedor de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** podrá solicitar por escrito a **“LA COMISIÓN”** el pago de los adeudos que el **REPSS** deudor de **“LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD”** tenga con aquél, cobrando además **“LA COMISIÓN”** el pago que por concepto de gastos administrativos dispone el artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establecido en las Reglas de Operación del Fideicomiso de Protección Social en Salud. La solicitud por escrito deberá acompañarse con copia de la documentación comprobatoria de pago o recibos oficiales adeudados o copia de la factura de los comprobantes de envío o recepción correspondientes, así como copia del requerimiento de pago respectivo.

11. Aplicación del pago. Cuando **“LA COMISIÓN”** efectúe una erogación en los términos de la garantía de pago que establece la Ley General de Salud, descontará el monto total pagado más los gastos administrativos respectivos, de los recursos que por cuota social le corresponden al **REPSS** deudor. Este descuento se realizará al final del trimestre correspondiente.

“**LA COMISIÓN**” restituirá al Fondo de Previsión Presupuestal, el total de los recursos que se descuenten por concepto de las erogaciones realizadas como garantía de pago. Es requisito indispensable para la emisión del pago correspondiente, presentar el documento que presente la contrareferencia.

12. Publicación del Convenio. Las partes se obligan a publicar el presente Convenio en el órgano de difusión oficial de cada una de las entidades que participan en el mismo.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su suscripción.

13. Catálogo Universal de Servicios de Salud “CAUSES”. Las partes se obligan a observar las intervenciones médicas de conformidad con el “CAUSES”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN.

1. Directorio nacional sobre unidades médicas. Proporcionar a las entidades federativas signantes del presente Convenio el directorio nacional sobre unidades médicas que proporcionarán los servicios médicos, las intervenciones que serían susceptibles de atenderse, el nombre y tipo de unidad médica, la Clave Única de Establecimiento de Salud, el domicilio del establecimiento, el nombre y teléfonos del titular de la unidad, y el nombre y teléfono del asesor médico responsable de tutelar los derechos de los beneficiarios.

2. Actualización del Directorio. Actualizar dentro del primer trimestre de cada año el directorio al que se refiere el punto anterior y entregarlo a “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”.

3. Catálogo Universal de Servicios de Salud. Actualizar las intervenciones médicas comprendidas en el “CAUSES”, la descripción de los servicios integrales de salud, los medicamentos y los auxiliares de diagnóstico asociadas que correspondan a cada una de ellas.

4. Sistema Informático de Portabilidad. Emitir las tarifas autorizadas de los costos de servicios de salud para “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”, a través de dicho Sistema se gestionarán, registrarán y controlarán los casos de atención médica que correspondan a la prestación de servicios entre Entidades Federativas. Este sistema servirá para establecer la compensación económica que corresponderá a cada Entidad Federativa y proporcionarla a “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”.

5. Ejecución de la garantía de pago. “**LA COMISIÓN**” iniciará el procedimiento en caso de que presente incumplimiento en los pagos por prestación de servicios de salud interestatales, tal como lo establece el presente convenio, por parte de “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**”; y a solicitud expresa de “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” acreedores, procediendo a ejecutar la garantía de pago tal como lo establece el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

6.- Disposiciones Procedimentales. Las partes convienen en que una vez firmado el presente convenio por las partes, “**LA COMISIÓN**” en un plazo de 90 días, con el consenso de los **REPSS** y “**LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD**” emitirá las disposiciones procedimentales del pago, especificando los plazos y tiempos de respuesta para cada una de las etapas.

QUINTA. INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan o produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. SUPERVISIÓN. En materia de supervisión se deberá observar la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables y a “**EL CONVENIO MARCO**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontarlas.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente suscrito por los representantes de las partes que firman el presente Convenio.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DERIVADOS DE LA ATENCIÓN MÉDICA. La tramitación y resolución de los conflictos que pudieran surgir como consecuencia de las atenciones médicas convenidas, se podrá realizar mediante las instancias encargadas del arbitraje médico en la jurisdicción territorial de la entidad federativa que prestó el servicio, y en su defecto, ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, sin perjuicio de la vía jurisdiccional que corresponda.

NOVENA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que en los términos establecidos en la normatividad federal y estatal aplicable, se llevará a cabo a través de los órganos de fiscalización de “**LAS PARTES**”, la verificación, inspección, control y evaluación del cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. LAS PARTES se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en caso de no conseguirse, someterse en términos de la Cláusula Sexta de “**EL CONVENIO MARCO**”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración Específico y Coordinación lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- TESTIGO DE HONOR.- SECRETARIO DE SALUD FEDERAL.- DOCTOR JOSÉ ÁNGEL CÓRDOBA VILLALOBOS.- Rúbrica.- COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.- MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SALUD DE TAMAULIPAS.- DR. JUAN GUILLERMO MANSUR ARZOLA.- Rúbrica.

Residencia Oficial de los Pinos, México; octubre 23, Año 2009.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de julio de 2011, el ciudadano JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, solicitó Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios de CENDI JUGARÉ, A.C., en el domicilio autorizado, ubicado en Avenida 5 de mayo esquina con calle Mina, número 1005, colonia San Francisco, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial, mediante Acuerdo No. 0506579 otorgado por el Ejecutivo Estatal y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 114 de fecha 22 de septiembre de 2005.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización de estudios, se regirán conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, y la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, propietario del Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/0113/2012 de fecha 27 de febrero de 2012, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización para el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENDI JUGARÉ, A.C., en el domicilio autorizado, ubicado en avenida 5 de mayo esquina con calle Mina, número 1005, colonia San Francisco, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR JUGARÉ, EL CAMBIO DE TITULAR, DE PERSONA FÍSICA A PERSONA MORAL, PARA FUNCIONAR BAJO LOS AUSPICIOS DEL CENDI JUGARÉ, A.C., EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, el Cambio de Titular, de persona física a persona moral, para funcionar bajo los auspicios del CENDI JUGARÉ, A.C., en el domicilio autorizado, ubicado en avenida 5 de mayo esquina con calle Mina, número 1005, colonia San Francisco, en Victoria, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0506579**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ciudadano JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, representante legal de la persona moral denominada CENDI JUGARÉ, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada CENDI JUGARÉ, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- El ciudadano JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, representante legal de la persona moral denominada CENDI JUGARÉ, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Titular; por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización No. 0506579 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 114 de fecha 22 de septiembre de 2005.

ARTÍCULO SEXTO.- El ciudadano JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, representante legal de la persona moral denominada CENDI JUGARÉ, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano JUAN CARLOS SALDAÑA CASTILLO, representante legal de la persona moral denominada CENDI JUGARÉ, A.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular JUGARÉ, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil trece.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 20 de agosto de 2013, la ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, solicitó el Cambio de Domicilio, de calle Félix C. Vera número 211, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Félix C. Vera número 213, colonia Nuevo Aeropuerto, de esa ciudad.

SEGUNDO.- Que el Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, cuenta con autorización para impartir educación preescolar, mediante Acuerdo Gubernamental publicado en fecha 12 de enero de 2011.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Ejecutivo del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial; de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con autorización de estudios, se regirá conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; de acuerdo al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/0456/13 del 22 de octubre de 2013, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, para el Cambio de Domicilio, de calle Félix C. Vera número 211, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Félix C. Vera número 213, colonia Nuevo Aeropuerto, de esa ciudad.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR CRECIENDO JUNTOS, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES UBICADAS EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, para el Cambio de Domicilio, de calle Félix C. Vera número 211, colonia Nuevo Aeropuerto en Tampico, Tamaulipas al nuevo domicilio ubicado en calle Félix C. Vera número 213, colonia Nuevo Aeropuerto, de esa ciudad; correspondiéndole como número de Acuerdo **1009987**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Cuando la propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, decida la creación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se realizarán solo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la

información que la autoridad educativa requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro de la autorización otorgada.

ARTÍCULO QUINTO.- La ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el retiro de la autorización de estudios con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, la constancia de entrega del archivo relacionado con la autorización de estudios, así como la constancia de que no quedaron periodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar, y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes; el presente Acuerdo se expide únicamente para autorizar el Cambio de Domicilio, por lo que no altera en forma alguna el resto del contenido del Acuerdo de autorización 1009987 otorgado por el Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de enero de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- La ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el mismo en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias que acrediten que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, deberá ostentarse como una institución educativa privada, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial en que se publique el mismo; de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana CECILIA CRISTINA FLORES CASTILLO, propietaria del Jardín de Niños Particular CRECIENDO JUNTOS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., martes 29 de julio de 2014.

Número 90

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 371.- Expediente Número 117/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3725.- Expediente Número 00282/2010, relativo al Rescisión de Contrato.	10
EDICTO 3560.- Expediente Número 422/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3726.- Expediente Número 00177/2010, relativo al Rescisión de Contrato.	10
EDICTO 3561.- Expediente Número 419/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3727.- Expediente Número 00018/2011, relativo al Rescisión de Contrato	11
EDICTO 3562.- Expediente Número 423/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3746.- Expediente Número 00434/2014, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	11
EDICTO 3563.- Expediente Número 00013/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 3760.- Expediente Número 562/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 3564.- Expediente Número 65/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	5	EDICTO 3766.- Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 3565.- Expediente Número 421/2014 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam (Usucapión).	6	EDICTO 3795.- Expediente Número 01577/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3566.- Expediente Civil Número 00027/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	6	EDICTO 3796.- Expediente Número 0548/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12
EDICTO 3567.- Expediente Número 299/14, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Propiedad y Registro de Información de Dominio.	6	EDICTO 3797.- Expediente Número 594/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3568.- Expediente Número 0366/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3798.- Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3670.- Expediente Número 0296/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 3799.- Expediente Número 00703/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3720.- Expediente Número 1444/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3800.- Expediente Número 773/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3721.- Expediente Número 00391/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3801.- Expediente Número 00578/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3722.- Expediente Número 01417/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	9	EDICTO 3802.- Expediente Número 0735/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3723.- Expediente Número 00975/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3803.- Expediente Número 529/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3724.- Expediente Número 0008/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9	EDICTO 3804.- Expediente Número 00706/2014, Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 3805.- Expediente Número 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
		EDICTO 3806.- Expediente Número 14/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
		EDICTO 3807.- Expediente Número 00186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	16

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3808.- Expediente Número 00011/2014, relativo al Divorcio Necesario.	16
EDICTO 3809.- Expediente Número 128/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil.	16
EDICTO 3810.- Expediente Civil Número 00021/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	17
EDICTO 3811.- Expediente Civil Número 00030/2014, relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam).	17
EDICTO 3812.- Expediente Civil Número 00031/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam).	17
EDICTO 3813.- Balance General de Rodríguez y Asociados de Matamoros, S.A. de C.V.	18

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primero Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante resolución de fecha once de octubre del año en curso, dictada dentro del Expediente Número 117/2013 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del C. JUAN SOTO GODOY, se ordenó su publicación mediante edictos, la cual a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).- Visto para resolver el Expediente Número 0117/2013, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su caso Presunción de Muerte del C. JUAN SOTO GODOY, promovida por YOLANDA CORONADO MONTOYA, y

RESULTANDO

PRIMERO: Mediante escrito presentado en fecha trece de febrero del año dos mil trece, compareció a este Juzgado la señora YOLANDA CORONADO MONTOYA, promoviendo la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su Caso Presunción de Muerte del C. JUAN SOTO GODOY, adjuntando a su promoción los documentos base de su acción y fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales que estimó pertinentes.- Mediante auto de fecha catorce de febrero del año en curso, se dio entrada a la promoción referida en la vía y forma propuesta y desde luego dándose intervención legal a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado quien quedo debidamente notificada por ocuro de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, así mismo se dispuso citar al ausente JUAN SOTO GODOY, por medio de edictos que fueron publicados por DOS VECES con intervalo de quince días, tanto en el periódico de mayor circulación en el Estado, como en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, en cuyo lugar se presume ocurrió la desaparición, haciéndose saber al Público en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de dos meses quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta Autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto y transcurrido dicho plazo sin haber ocurrido el ausente, el día dos de octubre del presente año se ordenó el dictado de la resolución correspondiente, lo cual ahora se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de conformidad con la dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución, 15 del Código Civil, 172, 173, 184 fracción I, 185, 195 fracción VIII del Código Adjetivo Civil vigente, 1, 2, 3 fracción II inciso a), 4 fracción II, 35 fracción II, 38 Bis fracción I, y 47 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como al acuerdo plenario fechado el veintiséis (26) de junio del año dos mil tres(2003).

SEGUNDO: Apreciándose de autos que la accionante para justificar los hechos constitutivos de su acción allego a este proceso el siguiente material probatorio.

Prueba Documental Publica: relativas a las partidas de nacimiento de YOLANDA SOTO CORONADO, YOLANDA CORONADO MONTOYA, JUAN CARLOS SOTO CORONADO; JUAN SOTO GODOY, de fecha de inscripción del 15 de septiembre de 1994, 25 de enero de 1964, 30 de octubre de 1995, y 27 de abril de 1962, expedidas, la primera por la Directora del Registro Civil del Estado, la segunda y tercera por 18 Coordinadora de dicha dependencia y la cuarta

por el Director de la institución en cita con residencia en San Luis Potosí, San Luis Potosí, partida de matrimonio a nombre de JUAN SOTO GODOY Y YOLANDA CORONADO MONTOYA, inscrita el 14 de enero de 1994, otorgada por la Coordinadora del Registro Civil del Estado, Copias certificadas del Acta No. 151/2012, por el Agente del Ministerio Publico Auxiliar de la Denuncia y/o querrela por comparecencia de la C. Yolanda Coronado Montoya, documentos a los cuales se le otorga valor probatorio pleno acorde a lo preceptuado en los numerales 326 fracción IV, 392 y 397 del Ordenamiento Procesal de la materia, por lo cual, se tiene por acreditado que JUAN SOTO GODOY Y YOLANDA CORONADO MONTOYA, contrajeron matrimonio el 14 de enero de 1994, y procrearon dos hijos de nombres YOLANDA Y JUAN CARLOS de apellidos SOTO CORONADO, actualmente mayores de edad, también se tiene por justificado que la promovente compareció ante la Agencia del Ministerio Publico Auxiliar a poner en conocimiento la desaparición del señor JUAN SOTO GODOY, quien a su vez giro ordenes al Comandante de la Policía Ministerial del Estado destacamentado en esta Ciudad, a efecto de que realizara las diligencias ministeriales necesarias para investigar los hechos denunciados sin que hubieren obtenido datos positivos hasta ese momento.- Además se aportó.- Prueba Documental Privada, consistentes en dos publicaciones del periódico "El Bravo" que se edita en Matamoros, Tamaulipas, de fechas 18 de junio de 2013 y 5 de julio de 2013, y El Periódico Oficial del Estado, fechados 16 de julio de 2013 y 30 de julio de 2013; documentales que se aprecian en fojas 14 y 15, 18 y 19, del presente expediente, concediéndoseles valor jurídico, de conformidad con los numerales 329 y 398 de la Ley Adjetiva Civil, respecto a su contenido.

TERCERO: Así pues, y tomando en consideración que mediante auto de fecha catorce de febrero del presente año, se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, circunstancia que se realizó tanto en dos publicaciones del periódico "El Bravo" que se edita en Matamoros, Tamaulipas, de fechas 18 de junio de 2013 y 5 de Julio de 2013, y El Periódico Oficial del Estado, fechados 16 de julio de 2013 y 30 de julio de 2013, haciéndose saber al Público en General que en este Juzgado se encuentra radicado el presente negocio, para que un término de dos meses quien tuviera noticias de la existencia del referido ausente hiciera dicha circunstancia del conocimiento de esta Autoridad, o en su caso presentara su oposición al respecto, transcurriendo dicho plazo sin haber tenido noticia alguna del ausente, con lo cual se advierte que ha quedado acreditado el supuesto legal a que alude el artículo 587 del Código Civil vigente en el Estado, en consecuencia, sin más trámites se declara en forma legal el Estado de Ausencia del señor JUAN SOTO GODOY, para todos sus efectos legales; debiéndose publicar la presente Resolución por medio de edictos con intervalos de seis meses en el periódico de mayor circulación en el Estado, así como en otro de mayor circulación de Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la presunción de Muerte del señor JUAN SOTO GODOY.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 568 y 569 del Código Civil vigente en el Estado, se nombra como representante del ausente a la C. YOLANDA CORONADO MONTOYA, a quien deberá hacerse saber dicho nombramiento, para los efectos de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer para tal efecto ante la presencia judicial en días y horas hábiles.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 105 fracción III, 109, 111, 112, 113, 114 y 115 del Código de Procedimientos Civiles es, de resolverse y se:

RESUELVE:

Primero: Han Procedido las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Declaración de Ausencia

respecto del señor JUAN SOTO GODOY, promovidas por la C. YOLANDA CORONADO MONTOYA.

SEGUNDO: Se declara en forma legal, el Estado de Ausencia del señor JUAN SOTO GODOY, para todos sus efectos legales.

TERCERO: Se ordena la publicación de la presente Resolución por medio de edictos con intervalos de seis meses en el periódico de mayor Circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se originó la desaparición, hasta en tanto se declare la presunción de Muerte del señor JUAN SOTO GODOY.

CUARTO: Se nombra como representante del ausente a la C. YOLANDA CORONADO MONTOYA, a quien deberá hacerse saber dicho nombramiento, para los efectos de sus aceptación y protesta del mismo, debiendo comparecer para tal efecto ante la presencia judicial en días y horas hábiles.

Notifíquese Personalmente.- Así la resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera instancia en Materia Familiar del Primer distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.- Firmas Ilegibles Rubricas.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por la presente que se publicará por UNA SOLA VEZ con intervalos de seis meses en el Periódico de Mayor Circulación del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Tamaulipas, hasta en tanto se declare la presunción de muerte.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a veintitrés de octubre de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

371.- Enero 28 y Julio 29.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 422/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por GABRIEL MEDINA NAVARRO, a fin de acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en: el municipio de Guemez, Tamaulipas, en la zona urbana del Ejido Viento Libre, el cual cuenta con una superficie de 3,481,39 m2, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE con 69.43 ML con Ma. De Jesús Rosales Maldonado; AL SUROESTE con 56.25 ML con Roberto Ventura Díaz; AL NOROESTE con 59.47 ML con Priv. Sin Nombre; AL NORESTE con 54.21 ML con calle Ascención Fortuna.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guemez, Tamaulipas, Catastro y Oficina Fiscal del Estado se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3560.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam promovidas por CRISTINA CHARLES ZÚÑIGA a fin de acreditar derechos de dominio respecto de un bien inmueble rustico el municipio de Guemez, Tamaulipas, en la zona urbana del Ejido Viento Libre, el cual cuenta con una superficie de 1,428.11 m2, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE con 20.47 ML. con calle Sin Nombre; AL SUROESTE con 75.5.5 ML. con calle Ascención Fortuna, AL SURESTE con 19.99.00 ML. con Lorenza Ruiz; AL NORESTE con 68.28.00 ML. con Gregoria Ruiz.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guemez, Tamaulipas, Catastro y Oficina Fiscal del Estado se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3561.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 423/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por ZEFERINO ROJAS GONZÁLEZ a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico ubicado en el municipio de Guemez, Tamaulipas, en la zona urbana del Ejido Viento Libre con las siguientes medidas y colindancias el cual cuenta con una superficie de 11.504.16 m2 comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE con 110.55 ML. en línea quebrada con Eladio Medina Palacios y calle S/N; AL SUROESTE: con 109.89 ML. con el Río San Marcos; AL NOROESTE: con 90.80 ML. con Martín Ruiz Fortuna; y AL NORESTE: con 115.06 ML. con calle Ascención Fortuna.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal de Guemez, Tamaulipas, Catastro y Oficina Fiscal del Estado se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3562.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00013/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por EVERADO DEL ÁNGEL MORALES, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha quince de los corrientes, escrito, signado por el C. EVERARDO DEL ÁNGEL MORALES, compareciendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos del Cuaderno de Prevención Número 00002/2014; mediante el cual da cumplimiento a la prevención señalada en proveído de fecha trece de enero del año actual; por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Téngasele por presentado dando cumplimiento a la omisión realizada en fecha trece de enero del año que transcurre, y al efecto proporcionando el domicilio de los colindantes; en consecuencia, con el escrito inicial, documentos anexos, así como ocuro que se provee, téngase al C. EVERADO DEL ÁNGEL MORALES, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el Numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00013/2014.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado Oeste, con el C. Cayetano Núñez Rángel, con domicilio en calle Ocampo número 303, Norte, entre las calles Mainero y Alejandro Prieto, Código Postal 89800 de la Zona Centro de esta ciudad, y al Sur, con el C. Raúl Andrade Cáceres, con domicilio en calle Ocampo número 105, Sur entre las calles Guerrero y Juárez, Código Postal 89800, de la Zona Centro de esta ciudad.- Téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de tres personas que ofrece presentar en este Juzgado, señalándose fecha y hora para su desahogo, una vez que obren en autos las publicaciones que indica la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente; y, que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio y el Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospitales y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado, hacer constar el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en el ubicado en calle Avenida Hidalgo Número 103 Norte, Locales 1 Y 2, Planta Baja, Entre Las Calles Juárez Y Canales, Código Postal 89800, De La Zona Centro De Esta Ciudad, y autorizando para tal efecto en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a

la C. Licenciada Lorena América Mayorga Ledezma.- Notifíquese personalmente a los C.C. Cayetano Núñez Rángel, Raúl Andrade Cáceres, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Tribunal.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Srio.- Rúbricas.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00013/2014.

Cd. Mante, Tam., a 17 de enero de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3563.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 65/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por HORACIO PEÑA PEÑA, respecto de Inmueble Rustico ubicado en Rancho Los Treviño municipio de Miguel Alemán Tamaulipas, con una superficie Total de 67-04-21.24 has. (sesenta y siete hectáreas, cuatro áreas, veintinueve punto veinticuatro centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Del punto 14 al punto 15 en 73.100 M.L., del punto 16 al punto 17 en 48.600 M.L., del punto 18 al punto 19 en 580.000 M.L., del punto 20 al punto 21 en 268.576 M.L., del punto 22 al punto 23 en 50.000 M.L., del punto 24 al punto 25 en 210.200 M.L., a colindar con Israel Ramírez Ochoa, José Roes I Ramírez Ramírez y Gilberto Ramírez Ochoa; AL SUR: Del punto 1 al punto 2 en 93.100 M.L., del punto 2 al punto 3 en 87.230 M.L., del punto 3 al punto 4 en 131.400 M.L., del punto 4 al punto 5 en 9.300 M.L., del punto 5 al punto 6 en 410.600 M.L., del punto 7 al punto 8 en 11.700 M. L., del punto 9 al punto 10 en 227.200 M.L., del punto 10 al punto 11 en 67.336 M.L., del punto 12 al punto 13 en 30.000 M. L., a colindar con Marciano Treviño Badillo y Rusbel González Treviño; AL ESTE: Del punto 8 al punto 9 en 389.200 M.L., del punto 13 al punto 14 en 265.000 M.L., del punto 15 al punto 16 en 143.000 M.L., del punto 17 al punto 18 en 497.300 M.L., a colindar con Camino Vecinal Miguel Alemán-Arcabuz; y, AL OESTE: Del punto 6 al punto 7 en 390.200 M.L., del punto 11 al punto 12 en 156.185 M.L. del punto 19 al punto 20 en 74.412 M.L., del punto 21 al punto 22 en 177.500 M.L., del punto 23 al punto 24 en 380.300 M.L., del punto 25 al punto 1 en 75.200 M.L., a colindar con Pablo Marroquín Garza, María Oiga Peña Peña y Horacio Peña Peña.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Camargo, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 5 de junio del dos mil catorce.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito

Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3564.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de junio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 421/2014 relativo a Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam (Usucapición) promovido por la C. ELVA GÓMEZ URRUTIA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 311.72 m2 (trescientos once metros cuadrados con setenta y dos centímetros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE:- en 15.04 metros lineales con lote 1-2, fracción Norte, AL ORIENTE:- en 20.13 metros lineales con lote 12 fracción Sur, AL SUR:- en 16.08 metros lineales con calle Río Álamo, AL PONIENTE:- en 20.16 metros lineales con calle 20 Sur.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3565.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, encargada del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de junio del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00027/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por el C. MARÍA IGNACIA RUIZ RUIZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Bien inmueble rustico ubicado en Ejido San Lorencito de Jaumave Tamaulipas, con superficie de 4-00-00 hectáreas, controlado con la Clave Catastral Número 16-00-0157 delimitado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 205.20 metros lineales con propiedad que es o que fue de José Guerrero y otros actualmente Rubén Córdova Rojo, AL SUR.- en 205.20 metros lineales con Plaza Callejón de por medio, AL ESTE.- en 222.60 metros lineales con camino vecinal, AL OESTE.- en 204.45 metros lineales con propiedad que es o que fue de Blas Uvalle actualmente Ma. Alicia Gallardo viuda de Uvalle

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Jaumave, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tula, Tamaulipas, a 20 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3566.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dos de junio del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 299/14 promovido por el Licenciado Carlos Olivares Hernández en su carácter de apoderado legal de GRUPO VELAS DIVISIÓN CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam Sobre Propiedad y Registro de Información de Dominio Sobre la Demasia de un predio urbano sin construcción con superficie total de 32.54 metros cuadrados: AL NORTE 2.64; AL SUR: 3.20; AL ESTE: 11.16; AL OESTE: 11.19; el cual forma un solo cuerpo con el predio urbano sin construcción identificado como lote de terreno número 9, de la manzana R-2, del Sector III, Sección V, Región I, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de la colonia Árbol Grande, con superficie de 309.55 metros cuadrados (trescientos nueve metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados), el cual se ubica en el domicilio calle Pino Suarez número 600 Sur, Esquina con calle Leona Vicario colonia Árbol Grande, en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 3.65 metros y 21.50 metros con los lotes doce y diez; AL SUR: en 29.32 metros con la calle Leona Vicario; AL ESTE: en 11.16 metros con la calle Pino Suarez; y AL OESTE: en 12.90 metros con el lote número ocho.- Ordenándose publicar edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro en el de mayor circulación de la ciudad y en los Estrados del Juzgado donde está ubicado el inmueble por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Es dado en Altamira Tamaulipas a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3567.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, procede a llevar a cabo la publicación del presente edicto, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitres de mayo de dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 0366/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por los C.C. ELPIDIO CASTILLO QUIROZ Y JOSÉ MANUEL CASTILLO QUIROZ, auto que a continuación se inserta:

En Altamira, Tamaulipas, a (23) veintitres días del mes de mayo del año dos mil catorce (2014).- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentados a los C.C. ELPIDIO CASTILLO QUIROZ Y JORGE MANUEL CASTILLO QUIROZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Via de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar que se encuentran en posesión quieta, publica, pacífica, continua y de buena fe, en concepto de dueños por más de quince años, sobre el predio urbano localizado en calle 14 de Abril número 50, entre Privada Mango

y Callejón de los Estudiantes, colonia Sauce, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89240.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Estando la promoción ajustada a Derecho, dese entrada a la demanda, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Se ordena citar a los colindantes C.C. Mariano Castillo y María Guadalupe Castillo, con domicilio en calle 14 de Abril número 49, colonia Sauce de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, entre Privada Mango y Callejón de los Estudiantes, C.P. 89240, y Rogelio Castillo Quiroz, con domicilio en calle 14 de Abril número 50-B, colonia Sauce de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, entre Privada Mango y Callejón de los Estudiantes, C.P. 89240, a quienes deberá correrseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se provee y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga.- Se fija día y hora hábil, a fin de que tenga verificativo la Testimonial ,que ofrece, a cargo de las personas que el compareciente menciona y se compromete a presentar en la fecha señalada, quienes declararan al tenor del interrogatorio que se exhibe, en la inteligencia de que tanto la parte presentante como los testigos deberán comparecer con credencial de identificación que contenga fotografía.- Así mismo con fundamento en el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de la solicitud de Jurisdicción Voluntaria que hay se provee, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del estado en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días.- Se tiene como su abogado patrono al Licenciado Carlos Olivares Hernández y para tener acceso al expediente, a las personas que menciona en su libelo de cuenta. Como domicilio para oír y recibir notificaciones del actor el ubicado en calle Álvaro Obregón número 508 Poniente, entre Canseco y Alarcón, Zona Centro en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Firmas ilegibles. Rubrica.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Edicto que se ordena publicar en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, por (3) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 17 de junio de 2014.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3568.- Julio 8, 17 y 29.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de Junio de dos mil catorce, se radicó ante ese H. juzgado el

Expediente Número 0296/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por JOAQUINA CASTILLO MENDOZA, a fin de que se declare judicialmente, la posesión que tiene sobre el inmueble que más adelante se describe, el cual además ordenó publicar el presente' edicto, que contiene en esencia la solicitud de la promovente, relativa a la Información Ad Perpetuum.

La que suscribe JOAQUINA CASTILLO MENDOZA, bajo protesta de decir verdad, manifestó sus generales en su solicitud, y que promovía las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de que se declare por resolución judicial, en la que se tenga por acreditados los extremos de su petición y por comprobada debidamente su posesión en carácter de propietaria, tal declaración se tenga como título de propiedad y se ordene la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, y la cancelación de los datos de posesión en el Registro Público de la Propiedad, ahora Dirección del Instituto Registral y Catastral, sobre la posesión que tiene la C. JOAQUINA CASTILLO MENDOZA, respecto del inmueble que posee desde hace más de cinco años, en calidad de propietaria y con las condiciones exigidas para usucapiarlo o sea además en forma pacífica, publica, continua, y que se ubica en calle Zaragoza número 2210, Colonia Guerrero, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.40 (catorce metros con cuarenta centímetros) con el lote 2 (dos); AL SUR, en 14.40 (catorce metros con cuarenta centímetros) con la calle Zaragoza; AL ORIENTE, en 40.00 (cuarenta metros), con lote tres y AL PONIENTE, en 40.00 (cuarenta metros), con propiedad que es o fue del señor Fernando Valdez Soriano.- Esta fracción de terreno tiene una superficie de 576.00 metros cuadrados (quinientos setenta y seis metros cuadrados de terreno).

Para mayor identificación, dicha propiedad de encuentra circundada y dentro de la manzana formada por las calles AL ORIENTE, Avenida Aquiles Serdán; AL PONIENTE, Avenida Leandro Valle; AL NORTE, calle Lincoln y AL SUR, calle Zaragoza, de la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas; con Clave Catastral: 26010506010.

Asimismo, adjunto un piano expedido por el Ingeniero Héctor Fresnillo Molina, con Cédula Profesional Número 471324, en el que se señala la superficie del referido inmueble, sus dimensiones y colindancias, los nombres de los colindantes y todos los datos que facilitan su localización y ubicación, así como diversos documentos, de los que se advierte según su dicho, que desde hace más de cinco años, posee dicho inmueble, en calidad de propietaria; Asimismo se ofreció acompañar durante la secuela de este procedimiento, lo siguiente: Informe del Registro Público de 9 Propiedad del Estado, Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, sobre los datos que existen relativos al inmueble en mención y los predios colindantes; Certificado del Departamento de Catastro del Estado, que especifique los antecedentes que tuviere el inmueble, Constancia expedida por Coordinador del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de esta ciudad, relativa al inmueble materia de este procedimiento, con Clave Catastral: 26010506010; certificado de la Presidencia Municipal de esta ciudad, a través del Jefe del Departamento de Catastro, Predial y Bienes Inmuebles Municipales de esta ciudad, sobre los datos co que cuenta dicha dependencia, acerca de la posesión respecto del inmueble de referendo; Certificado de la Dirección de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, respecto de que el inmueble de que se trata no se encuentra registrado como patrimonio del Estado de Tamaulipas; Información testimonial a fin de acreditar que posee el inmueble materia de este escrito, por más de cinco años, en calidad de propietaria, en forma pública pacífica y continua; conteniendo además en su solicitud, que se notifique a los colindantes Salvador Martínez Hernández, Reyes Benavides Jasso y Luis Héctor Velázquez Hernández, sobre esta circunstancia; asimismo solicito que se

giren atentos oficio a las siguientes Dependencias: C. Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, ahora Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, a fin de que rinde informe sobre los datos que existen relativo a dicho inmueble; C. Director o Jefe del Departamento de Catastro del Estado, a fin de que expida certificado o constancia, que especifique los antecedentes que tuviere el inmueble; C. Coordinador del Impuesto Predial del H. Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que expida constancia relativa al inmueble materia de este procedimiento, con Clave Catastral 26010506010, sobre si dicha propiedad se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y pagados los últimos cinco años; C. Jefe del Departamento de Catastro, Predial y Bienes Inmuebles Municipales de esta ciudad, a fin de que expida Certificado expedido sobre los datos con que cuenta dicha dependencia y C. Director de Patrimonio del Estado de Tamaulipas, a fin de que expida certificado o constancia, respecto de que el referido inmueble, no se encuentra registrado como patrimonio del Estado de Tamaulipas.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además por conducto del C. Actuario Adscrita al Tercer Distrito Judicial en el Estado, en la Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal y Presidencia Municipal, todos con residencia en esta ciudad, en el que se hace constar la solicitud de la C. JOAQUINA CASTILLO MENDOZA.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 23 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3670.- Julio 15, 22 y 29.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 1444/2012 deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Servando González Tamez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la INSTITUCIÓN DE CRÉDITO HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCOMER, en contra de MARIO ALBERTO ANDRADE AHUMADA Y MARÍA EFIGENIA NÚÑEZ AGUILAR, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en segunda almoneda subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano, ubicado en calle Circuito Ciudad de México, número 44, lote 22, manzana 06, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros, con una superficie de 71.50 m2 de terreno y de construcción 58.16 m2 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.00 metros lineales con lote 23, AL SUR; 11.00 metros lineales, con lote 21, AL ORIENTE: en 6.50 M.L. con límite de la colonia, y AL PONIENTE: en 6.50 M.L. con calle Circuito Ciudad de México, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera Número 610, Legajo 2-013 y Sección Segunda Número 405, Legajo 2-009 de fecha 27 de enero del 2003 en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, sirviendo como postura legal la cantidad que

cupra las dos terceras partes de los avalúos practicados, cual asciende a la cantidad de \$529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos la rebaja del veinte por ciento 20% por tratarse de la segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3720.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00391/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. FLOR ESTHELA ÁLVAREZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Uranio número 120, lote 47, manzana 20, del Fraccionamiento Villas de la Joya del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 108.50 m2, con superficie de construcción 50.41 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.50 metros con lote 48; AL ESTE en 6.00 m con lote 26; AL SUR en 15.50 m con lote 46; y AL OESTE en 7.00 m con calle Uranio.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como Finca Número 147354 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo el día ONCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,666.66 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de junio del año 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3721.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 01417/2008 de este Juzgado, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Alejandro Hoyos Aguilar, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., y continuado actualmente por ENRIQUE VILLANUEVA HERNÁNDEZ, en contra de SUSANA MONDRAGÓN GALVÁN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en el presente Juicio, consistente en:

Bien inmueble bien inmueble dado en garantía dentro de este juicio, ubicado en Andador Pacifico número 237, condominio 12, vivienda número 17, Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar I, municipio de Cd. Madero, Tamaulipas, con una superficie de 85.41 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 5.60 metros, con área común del propio condominio, AL SUR.- 5.60 metros, con vivienda número 14, del mismo condominio, AL ESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 18, del mismo condominio. AL OESTE.- 9.85 metros, con vivienda número 16, del mismo condominio.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, como Finca N° 20958, del municipio de Madero.- Valor pericial \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y segunda publicación, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, para la celebración del remate.- Es dado el presente edicto el día 01 de julio de 2014, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3722.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiocho de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00975/2012, promovido inicialmente por la Lic. Claudia Ivette Ávila Vázquez y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. TERESA CERVANTES SÁNCHEZ, la Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 6, número 157, de la calle Avenida Everest de la Villa La Loma, en la manzana 04, del Conjunto Habitacional La Cima, Cuarta etapa, con superficie de construcción de 47.615 m2, y una superficie de terreno de 72.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con casa

05; AL SUR: 12.00 metros con casa 07; AL ESTE: 2.90 y 3.10 metros, con Avenida Everest; AL OESTE: 2.30 y 3.70 metros con casa 13, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera, Número 1935, Legajo 2-039, de fecha 01 de abril del 2003, del municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 147047 de fecha 09 de octubre del 2013.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecaria Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de mayo de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3723.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a dos de julio de dos mil catorce.- El Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:- Que con fecha dos de julio de dos mil catorce, se ordenó un edicto en el Expediente Número 0008/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan Eduardo Vaquera Ortiz, en su carácter de endosatario en procuración de la Empresa denominada "SOLUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.", en contra de RENE EDUARDO CASTAÑEDA MORENO; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 de la Legislación Mercantil, anúnciese en forma legal la venta de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada consistente en: 1).- Finca Número 3871, ubicado en la Brecha 124 y Bordo de Defensa del Rancho Veracruz, con superficie de 8-50-00, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 282.75 metros con Autopista Matamoros-Reynosa; AL SUR, en 282.75 metros con terreno Mancomunado; AL ESTE, en 300.62 metros con Gabriel Cavazos, y AL OESTE, en 300.62 metros, con terreno Libre; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 199, Legajo 2004, de fecha 6 de marzo de 2007; del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, 2).- Finca Número 3870, ubicado en Brecha 124 y Bordo de Defensa Predio San Vicente de la Meza Rancho Veracruz, con superficie de 6-67-37 hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 2,282.750 con camino a Río Rico; AL SUR, 282.75 metros con Autopista Matamoros-Reynosa; AL ESTE.- en 236.03 metros con Gabriel Cavazos; AL OESTE, en 236.03 metros con terreno libre; dicho inmueble se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección III, Número 200, Legajo 2004, de fecha 6 de marzo de 2007, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$657,527.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), es decir las dos terceras partes de la cantidad de \$986,290.50 (NOVECIENTOS OCHENTA Y SETS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 50/200 M.N.); señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3724.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado, Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha nueve de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00282/2010, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de JESÚS GUZMÁN SALCE, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa con el número 305-A Planta alta, de la calle Industria de la Transformación del Fraccionamiento Industrial ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 36 de la manzana 6 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 06.00 metros con límite de la colonia; AL SUR.- en 06.00 metros con calle Industria de la Transformación; AL ESTE.- en 17.00 metros con lote 35, y AL OESTE.- en 17.00 metros con lote 37, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 3047 del municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$134,420.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$89,613.83 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS 83/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el

presente remate y que resulta ser la cantidad de \$17,922.76 (DIECISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 76/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la secretaria de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 12 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3725.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00177/2010, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de CARLOS JAVIER RUIZ MONZÓN Y MARÍA RUTH RIVERA ALCÁZAR, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada el número 112-B de la calle Texcoco, entre Fresno, y Álamo el Fraccionamiento del Bosque, de ciudad Camargo, Tamaulipas el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 24, manzana 2, sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros y colinda con lote 5, AL SUR:- en 20.00 metros y colinda con lote 26, AL ESTE: en 6.00 metros y colinda con calle Texcoco y AL OESTE: en 6.00 metros y colinda con lote 5 propiedad de Vicente García Hernández, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, con Número de Finca Urbana 1530 del municipio de Camargo, Tamaulipas y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo a las diez horas del día trece de agosto del dos mil catorce, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$151,924.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$101,282.66 (CIENTO UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 66/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los Postores que para poder participar en el remate en

cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$20,256.53 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 53/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la secretaria de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3726.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, actuando con el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdo Adscrito, por auto de fecha nueve de junio del dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00018/2011, relativo al Rescisión de Contrato, promovido por el Ciudadano Licenciado Sergio Eladio Treviño Hinojosa, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada "SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V.", en contra de J. CONCEPCIÓN PÉREZ ROCHA, se ordena sacar a remate en pública subasta, y en primera almoneda, el bien inmueble embargado que lo constituye la casa marcada con el número 342, Planta Baja, de la calle Industria de la Transformación, y 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de co-propiedad del lote 19, manzana 7, sobre el cual se encuentra construida; así mismo al 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros y colinda con calle Industria de la Transformación; AL SUR: en 6.00 metros y colinda con lote 37; AL ESTE: en 17.00 metros y colinda con lote 18 y AL OESTE: en 17.00 metros y colinda con lote 20, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, como Finca Número 3052 del municipio de Miguel Alemán y para el efecto publíquese edicto por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en los Estrados del Juzgado, convocándose a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$149,123.75 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS 75/100 M.N.) siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cual resulta la cantidad de \$99,415.83 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE 83/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los postores que

para poder participar en el remate en cuestión, en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, deberán de cubrir el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$19,883.16 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá de ser depositada a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Por otra parte, se hace del conocimiento a los interesados que los documentos que amparan la propiedad del inmueble materia del presente Juicio, quedaran a la vista de los mismos, en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, ubicado en la calle Segunda 216 A, entre la Avenida Zapata y calle Francisco I Madero, Zona Centro de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y toda vez que el bien inmueble se encuentra ubicado en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, es por lo cual se ordena se realicen también las publicaciones del edicto de remate en la Oficina Fiscal de dicha ciudad.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 11 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3727.- Julio 22 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio de 2014.

El Ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cinco de junio de dos mil catorce, recaído dentro del 00434/2014, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por ELADIO MEDINA PALACIOS, ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; para acreditar que el C. ELADIO MEDINA PALACIOS, que desde hace más de veinte años, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y con el carácter de dueño, está en posesión del predio rustico ubicado en el municipio de Guemez, Tamaulipas, en la Zona Urbana del Ejido Viento Libre de este municipio, compuesto de una superficie total de 8,476.36 m2.

Es dado en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado a los veintiséis días del mes de junio de dos mil catorce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3746.- Julio 22, 29 y Agosto 5.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de Junio de dos mil catorce (2014), dictado en el Expediente Número 562/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por Karina Castillo Cruz, y continuado por Vicente Javier Lara Uribe, con el carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de ZULMA GRACIELA MALLOZZI MÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con la respectiva rebaja, el bien inmueble:

Consistente en: calle Orquídea No. 433 Nte., de la colonia Miguel Alemán de esta ciudad, con una superficie de 411.25

metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 47.00 metros con lote 20; AL SUR en 47.00 metros con lote 18; AL ESTE en 8.00 metros con lote 9; AL OESTE en 9.50 metros con lote 34; con los siguientes datos de registro: Sección I, No. 3239, Legajo 4-065, de fecha 28 de junio de 2002, de esta ciudad; valuado en la cantidad de \$878,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MN), con la respectiva rebaja del 20%.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Dirección del Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00) DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DOS MIL CATORCE (2014) para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 11 de junio del 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3760.- Julio 23 y 29.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de Junio del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00820/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los ciudadanos Licenciados Cesar Martínez Fresnillo y Martín Velasco Alejo, endosatarios en procuración de la Licenciada Rosa Margarita Sandoval Quiroga, en contra de la persona moral denominada CAJA DE AHORRO LOS DOS LAREDOS, COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA antes denominada CAJA POPULAR LOS DOS LAREDOS, COOPERATIVA DE CAPITAL VARIABLE Y RESPONSABILIDAD LIMITADA, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el siguiente bien inmueble:

1).- Casa Habitación ubicada en calle Canales número 2112, lote 2/1, manzana 9, fila 3, cuartel VIII, del Sector Centro de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.95 metros con la propiedad que es o fue de la Ciudadana Victoria Galván; AL SUR: 20.95 metros con calle Canales; AL ORIENTE: 41.90 metros con propiedad que es o fue del Ciudadano Francisco Arangua; y AL PONIENTE: 41.90 metros con propiedad que es o fue de la Ciudadana Evarista Martínez, y el cual fue valuado el \$3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería

general del estado a en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3766.- Julio 23, 29 y 31.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 01577/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Claudio Cárdenas del Ángel, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el ciudadano Licenciado Juan Manuel Elizondo González, como apoderado de dicho Instituto, en contra de ELVA ARMENDÁRIZ ACOSTA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en calle Víctor Hugo número 6, lote 14, manzana 55, Fraccionamiento Licenciado Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 13; AL SUR: 17.00 metros con lote 15; AL ESTE: 6.00 metros con lote 18; y AL OESTE: 6.00 metros con calle Víctor Hugo; y con un valor de \$229,000.00 (DOSCIENOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES dentro de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3795.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por autos de fechas diecinueve de diciembre del dos mil trece, veintitrés de abril y trece de junio del año en curso, dictados en el Expediente Número 0548/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el ciudadano Licenciado Francisco Román Partida García, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", y continuado por el ciudadano Licenciado Juan Manuel

Elizondo González, como apoderado de dicho instituto, en contra del ciudadano MARÍA SABINA SAMANIEGO SAMANIEGO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en Andador 48, número 11 entre Boulevard paseo Loma Real al Norte y la calle 28 de Julio al Sur, lote 27, manzana 41, fraccionamiento Lic. Benito Juárez de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.00 metros con lote 28; AL SUR.- 17.00 metros con lote 26, AL ORIENTE.- 6.00 metros con Andador 48, AL PONIENTE.- 6.00 metros con lote 16, y valuado por los peritos en la cantidad de \$209,900.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3796.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos, ordenó dentro del Expediente 594/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. EDGAR FILIBERTO BANDA SÁNCHEZ Y MARÍA IRENE VICENCIO COMPEAN, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en: vivienda 103 "B" ubicada en la calle Privada Real, Fraccionamiento Colinas de San Gerardo, Conjunto Habitacional Vista Chairel B, con superficie de construcción de 70.63 m², y de terreno 80.06 m², con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 4.575 metros con área de equipamiento municipal; AL SUR, en 4.575 metros, con la Privada Real; AL ESTE, en 17.50 metros, con la vivienda 103-A; AL OESTE, en 17.50 metros, con área común de las viviendas 103-B y 105-A, de Tampico, Tamaulipas.- Siendo postura legal la cantidad \$183,333.33 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del valor del inmueble a rematar.- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, a fin de que

tenga verificativo el remate en primera almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3797.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha seis de junio del dos mil catorce, dictado en el Expediente Número 00278/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. RODOLFO HERNÁNDEZ AVILOR Y CLAUDIA XÓCHITL BARRERA CAREAGA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda 105 "A" ubicada en calle Buenavista del Conjunto Habitacional "Vista Chairel-B" del municipio de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de construcción de 70.63 metros cuadrados y de terreno de 73.20 metros cuadrados; propiedad de RODOLFO HERNÁNDEZ AVILOR con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 4.575 metros con la parte restante del mismo lote que no se incluye dentro del régimen de condominio; AL SUR en 4.575 metros con la calle Buenavista; AL ESTE en 16.00 metros con área común de las viviendas 103-B y 105-A; y AL OESTE en 16.00 metros, con la vivienda 105-B; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4497, Legajo 6-090, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 27 de junio de 2001, con un valor de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (06) SEIS DE AGOSTO DEL (2014) DOS MIL CATORCE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 10 de junio del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3798.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00703/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada María Carlota Mishael Zapata Cruz, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SAN JUANA RAMÍREZ GARZA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Palmas Altas, número 19, del Fraccionamiento "Puerto Rico" edificada sobre el lote 16 de la manzana 10, con superficie de terreno de 103.23 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.94 metros con lote 5, AL SUR: en 5.94 metros con calle Palmas Altas, AL ESTE: en 17.38 metros con lote 17, AL OESTE:- en 17.38 metros con lote, 15.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 94820, Legajo 1897 de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 95633 de fecha nueve de octubre de dos mil trece de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del 20% (veinte por ciento) por ser el valor más alto dado al inmueble embargado en autos por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 26 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3799.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del año dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 773/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por la C. María del Rosario Hernández Montes, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de la C. NORMA ALICIA TORRES FLORES, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en:

Avenida Verano, número 213-D, piso 2, departamento 26, manzana 7, Condominio Villa Canario del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Imaq-Reynosa o Villas de Imaq de esta ciudad, con una superficie de 57.31 m2 de construcción y con una superficie de terreno de 57.31, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.25 metros al vacío con departamento 24; AL SUR en 8 6.250 metros al vacío con área común; AL ORIENTE en 1.325 metros al vacío con departamento 24 y 8.55 metros con departamento 25; y AL PONIENTE en 8.55 metros al vacío con área común de estacionamiento (Avenida Verano) y 1.325 metros al vacío con departamento 24- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 153196 del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de la C. NORMA ALICIA TORRES FLORES, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre dicho inmueble se fijaron en la cantidad de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble \$154,666.66 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de \$123,733.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$24,746.66 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3800.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de junio de dos mil catorce, dictado dentro del Expediente Número 00578/2010 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Eladio Carrasco Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARTHA ISABEL TREJO ORDOÑEZ Y MIGUEL ÁNGEL ALDAY ZUMAYA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Valle Diamante, número 20, del Fraccionamiento "Valle Real XI" edificada sobre el lote 27 de la manzana 18, con superficie de terreno de 95.55 m2 y superficie de construcción de 63.08, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.00 metros con área verde; AL SUROESTE: en 7.00 metros con calle Valle Diamante; AL SURESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 22; AL NOROESTE: en 13.65 metros con terreno de la vivienda 18.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 5071, Legajo 3-102 de fecha veintidós de junio de dos mil cuatro de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 96430 de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$265,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3801.- Julio 29 y Agosto 5.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas, a 25 de junio del 2014
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0735/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO CANTÚ RODRÍGUEZ Y SAN JUANITA BARRERA OZUNA, denunciado por LUVEA DINHORA CANTÚ BARRERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3802.- Julio 29 y Agosto 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 30 de junio de 2014.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 529/2014, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO GÓMEZ LUGO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos nombrados en el Testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3803.- Julio 29 y Agosto 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha nueve de junio de dos mil catorce, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GENARO MARTÍNEZ GÓMEZ, bajo el Número 00706/2014, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciocho días del mes de junio del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3804.- Julio 29 y Agosto 7.-1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo del dos mil catorce, ordenó la radicación del 00360/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA AVIÑA AVIÑA VIUDA DE CRUZ, promovido por BENJAMÍN CRUZ AVIÑA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificara dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevara a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 06 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3805.- Julio 29 y Agosto 7.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. ALEJANDRA UVALLE MEZA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de enero de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 14/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo, en su carácter de apoderada legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción IV y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALEJANDRA UVALLE MEZA por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de junio del actual, pue se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 el ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3806.- Julio 29, 30 y 31.-1v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

HERMELINDA GÓMEZ DOMÍNGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. MIGUEL ENRÍQUEZ CASTRO, en contra de la C. HERMELINDA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada HERMELINDA GÓMEZ DOMÍNGUEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de junio de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3807.- Julio 29, 30 y 31.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de febrero de 2014
C. DERRICK STEVEN FEINMAN.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de febrero, el C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00011/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. VANESSA LIZETH VÁZQUEZ LÓPEZ, en contra de la C. DERRICK STEVEN FEINMAN.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. DERRICK STEVEN FEINMAN para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizaran por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3808.- Julio 29, 30 y 31.-1v3.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

JONATHAN SÁNCHEZ QUIROZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil tres, radicó el Expediente Número 128/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Francisco Ortiz Delgado en su carácter de apoderado legal del C. FRANCISCO ORTIZ RODRÍGUEZ, en contra de los C.C. RENE CANAÁN CARRERA, KARIM CANAÁN CEJA, ROSA CASTILLO BONILLA; Notario Público Número 182 con ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas, Licenciado Héctor Guajardo Bárcenas; Licenciado Leonardo Corona Fernández, Notario Público Número 265 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas; Licenciado Carlos González Morales Notario Público Número 230 con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, y Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, a fin de hacerle de su conocimiento al C. JONATHAN SÁNCHEZ QUIROZ, lo siguiente: la existencia del Juicio y Estado Procesal para que este en posibilidad de ejercer sus derechos, toda vez que se ha decretado la reposición del procedimiento a partir del 28 de enero del 2010 en el presente procedimiento conforme a la ejecutoria de fecha 12 de junio del 2013 dictada en el toca número 297/2013 por la Primera Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

Y mediante auto de fecha diecisiete de junio del dos mil catorce, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena notificarlo por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a JONATHAN SÁNCHEZ QUIROZ, lo

asentado con anterioridad.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a dieciocho de junio del dos mil catorce.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3809.- Julio 29, 30 y 31.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Nancy Domínguez Martínez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil catorce (2014), ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00021/2014 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. EULOGIA TORRES ZÚÑIGA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Predio rustico ubicado en Congregación Amadores de este municipio de Tula, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 4-20-30, cuatro hectáreas veinte áreas treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 900.00 metros con Pablo Páez Villanueva; AL SUR en 900.00 metros con calle Nolasco; AL ESTE en 45.00 metros con Esteban Guillen Álvarez; AL OESTE en 48.40 metros con Camino a Tula.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 30 de junio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3810.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00030/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por el C. JORGE ZÚÑIGA GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Inmueble Urbano ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Tula Tamaulipas, compuesto por un área de terreno de 934.70 m2, el predio en mención consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 54.00 mts con Asequia, AL SURESTE 20.00 mts con Av. Carrera Torres, AL NOROESTE 18.00 mts con Ma. del Carmen Diez Lara. SUR 46.50 mts con LAURA ZÚÑIGA CHAIRES.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes

diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 03 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3811.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Hernández, Secretaria de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, encargada del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha (25) veinticinco de junio del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00031/2014 relativo a Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por C. LAURA ZÚÑIGA GARCÍA, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Inmueble urbana ubicado en la Cabecera Municipal del municipio de Tula Tamaulipas, compuesto por un área de terreno de 1,002.40 m2, el predio en mención consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 46.50 mts Jorge Zúñiga García, AL SURESTE 25.50 mts con Av. Carrera Torres, AL NOROESTE 24.00 mts con Ma. del Perpetuo Socorro Rojas Monrial, AL SUR 36.00 mts con Ana Lilia Castillo Luna.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y mayor un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de este Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-

Tula, Tamaulipas, a 03 de julio de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

3812.- Julio 29, Agosto 7 y 19.-1v3.

RODRÍGUEZ Y ASOCIADOS DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
R.F.C. RAM940225H43
AV. PEDRO CÁRDENAS # 3000
H. MATAMOROS, TAM.
 BALANCE GENERAL PRESENTADO ANTE EL
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EL
 DÍA 12 DE MAYO DEL 2014 FOLIO DE RECEPCIÓN # 58173446
 EN DECLARACIÓN FINAL DE LIQUIDACIÓN

<u>ACTIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>	
CAJA Y BANCOS	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
INVENTARIOS DE MERCANCIAS	0.00
CLIENTES	0.00
<u>FIJO</u>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
TERRENOS Y EDIFICIOS	0.00
<u>DIFERIDO</u>	
OTROS ACTIVOS	0.00
SUMA EL ACTIVO	0.00
<u>PASIVO</u>	
<u>FLOTANTE</u>	
CUENTAS POR PAGAR c.p.	0.00
DOCUMENTOS POR PAGAR c.p.	0.00
PROVEEDORES	0.00
<u>CONSOLIDADO</u>	
OTROS PASIVOS	0.00
SUMA EL PASIVO	0.00
<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
RESERVAS	0.00
OTRAS CUENTA DE CAPITAL	0.00
UTILIDADES ACUMULADAS	0.00
PERDIDAS ACUMULADAS	0.00
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0.00

Liquidador.- Representante Legal, LIC. HÉCTOR RODRÍGUEZ ESPARZA.- Rúbrica.- Ced. Prof. #1646841, C.P. NOÉ GUERRERO MALDONADO.- Rúbrica.